



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-28182958-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2020-28182958-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma CAUCHET S.R.L. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020048119, solicita la inscripción del producto denominado Desengrasante multipropósito, marca SCHEZ, como producto domisanitario bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado

Desengrasante multipropósito, marca SCHEZ, de acuerdo con lo solicitado por la firma CAUCHET S.R.L. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020048119, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0250021 y 0250022, bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente, que constan en IF-2022-48386759-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2022-33607405-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N°2013/2010 y N°7292/1998.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2022-33606994-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250021 en la presentación destinada a venta libre y RNPUD N° 0250022 en la presentación destinada a venta profesional.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N° 0250021 y 0250022 que se mencionan en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-28182958-APN-DGA#ANMAT

nm